



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000251 DE 4 DE MAYO DE 2022

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas a través del numeral 11° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, fue establecida mediante el Decreto 5016 del 28 de diciembre de 2009.

Que la vacante del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, fue provista transitoriamente a través de nombramiento provisional con la señora Cindy Lorena Alonso Ortiz.

Que la señora Cindy Lorena Alonso Ortiz presentó renuncia al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 02**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** dentro de la planta global del Instituto, a partir del 27 de abril de 2022, la cual le fue aceptada a través de la Resolución No. 000238 del 26 de abril de 2022.

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de **Profesional Universitario - Grado 02**, asignado a la **Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales** dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo de **Profesional Universitario - Grado 02**, asignado a la **Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, constatando que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000251 DE 4 DE MAYO DE 2022

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

Que es preciso señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, “*Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria*” y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, “*Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005*”, resolviendo:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.*

*SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*

Que en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, estableciendo que con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se había expedido la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(…) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses*”.

Que en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida de **Natalia Andrea Torres Galindo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.504.720, constatando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto, para ser nombrada en provisionalidad en el empleo de **Profesional Universitario - Grado 02**, asignado a la **Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, hasta tanto el mismo sea provisto definitivamente o hasta que se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario efectuar el nombramiento provisional de **Natalia Andrea Torres Galindo**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000251 DE 4 DE MAYO DE 2022

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante definitiva

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a **Natalia Andrea Torres Galindo**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.504.720, en el empleo de **Profesional Universitario - Grado 02**, que se encuentra vacante en forma definitiva en la **Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales** del Icfes, hasta tanto el mismo sea provisto definitivamente o hasta que se finalice su vinculación por cualquiera de las causales establecidas en la Ley o normas que la regulan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación básica mensual del empleo mencionado en el artículo anterior es de \$4.282.628.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el día 4 de mayo de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA OSPINA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó: **Ciro González Ramírez** - Secretario General

Revisó: **Alejandra Tobón** - Dirección General.

Revisó: **Claudia Arévalo Rodríguez** - Contratista Secretaría General

Revisó: **María Mercedes Corcho** - Subdirectora de Talento Humano

**Luis Fernando Corredor** - Subdirección de Talento Humano

**Adriana Moreno Roa** - Subdirección de Talento Humano.

Proyectó: **María Chiquiza** - Subdirección de Talento Humano.